


Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	975/2024	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2024

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan José Imbroda Ortiz	Presidente
Consejero	Daniel Conesa Mínguez	Consejero
Consejera	Marta Victoria Fernández De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernández Bonnemaison	Consejero
Consejero	José Bienvenido Ronda Inglés	Consejero
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Interventor	Carlos Alberto Susin Pertusa	
Secretario	Antonio Jesús García Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 19 de enero de 2024, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2024000012.19/01/2024

El Consejo de Gobierno conoció borrador de la sesión ordinaria celebrada el pasado día 12-1-24, y extraordinaria de carácter urgente del día 16-1-24, siendo aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2024000013.19/01/2024

-- Rectificación de error detectado en la tabla correspondiente al apartado “10.1 Quejas y Sugerencias que afectan a Servicios certificados” de la Memoria Anual en materia de Quejas y Sugerencias de la CAM, ejercicio 2022.

-- Sentencia nº 6/2024 de 10 de enero de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 25/2023 del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo Nº 10.

-- Sentencia nº 59/2023 de 5 de octubre de 2023, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 17/2022 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Sentencia nº 1/2024 de 9 de enero de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 10/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Sentencia nº 2/2024 de 9 de enero de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 20/2022 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 9 de enero de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 124/2019 b del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 2.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Sentencia nº 3/2024 de 10 de enero de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 24/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Decreto nº 83/2021 de 22 de febrero de 2021, recaída en los autos incapacitación 281/2018 del Juzgado de Primera Instrucción e Instancias nº 2 de Melilla.

-- Auto nº 1/2024 de fecha 10 de enero de 2024, recaída en los autos Pieza Separada de Medidas Cautelares 68/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Auto nº 2/2024 de fecha 11 de enero de 2024, recaída en los autos Pieza Separada de Medidas Cautelares 71/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Sentencia nº 5/2024 de fecha 22 de diciembre, recaída en los autos Juicio Verbal 511/2022 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla.

-- Decreto nº 2/2024 de 17 de enero de 2024, recaída en los autos Ejecución Definitiva 5/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° Uno de Melilla.

--Decreto nº 165/2023 de fecha 16 de octubre de 2023, en los autos juicio verbal 338/2023 del Juzgado de Primero Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 79/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2024000014.19/01/2024

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 79/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Recurrente: D. Julián Jiménez Rodanes.

Acto recurrido: Desestimación presunta por silencio del recurso de alzada interpuesto con fecha 24-03-2023 contra la reclamación de abono del complemento de productividad al cumplir 35 años de servicio en virtud del VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la CAM.

Pretensión: Reclamación por importe de 11.421,54 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 79/2023, seguido a instancias de D. Julián Jiménez Rodanes, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 2023), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): **“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 2/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2024000015.19/01/2024

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 2/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Recurrente: D. José Luis Manuel Tomás Alemany Padilla

Acto recurrido: Desestimación presunta por silencio de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 22/11/2022 y contra el recurso potestativo de reposición de fecha 12-06-2023, por caída con lesiones a consecuencia del tropiezo en arqueta o alcantarilla de la luz sin tapadera el 30/07/2021 en la calle Cuerpo Nacional de Policía de Melilla.

Pretensión: Reclamación por importe de 21.216,90 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 2/2024, seguido a instancias de D. José Luis Manuel Tomás Alemany Padilla, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): **“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

PUNTO QUINTO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPO ELECTRÓGENO DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA” (REVISIÓN DE OFICIO Y FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRADICTORIO).-

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2024000016.19/01/2024

Con el objeto de determinar la liquidación correspondiente al contrato “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPO ELECTRÓGENO DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”, como consecuencia de la revisión de oficio y posterior declaración de nulidad del mismo, se inició un procedimiento contradictorio, con informe de la Secretaría Técnica de Fomento con el siguiente contenido literal:

“**ASUNTO:** PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPO ELECTRÓGENO DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.”

EXPTE.: 51/2021/CMA

De conformidad con lo establecido en el art. 84.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se emite el siguiente:

INFORME JURIDICO

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Este expediente procede de la incoación del procedimiento de revisión de oficio contractual nº **51/2021/CMA**, y se refiere a la liquidación del contrato de conformidad con el informe preceptivo y vinculante del Consejo de Estado (Dictamen núm. 247/2023, de 28/06/2023) y Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 21/06/2023, que de conformidad con los documentos aportados al expediente, en virtud del artículo 42.1 de la LCSP, acordó lo siguiente:

“1º Declarar la nulidad del contrato mayor de servicios adjudicado denominado: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPO ELECTRÓGENO DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2º Determinar la indemnización que debe abonarse a la mercantil Servicios Eléctricos y Audiovisuales Melilla, S.L.U. (SEAMEL), por importe equivalente al coste de las prestaciones realizadas, facturadas y no cobradas, además de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP, tal y como establece el Dictamen del Consejo de Estado, mediante procedimiento contradictorio, nombrando como Instructora a tal efecto, a la Secretaria Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológico y de Fomento, D^a Francisca Torres Belmonte.

3º Declarar la reanudación del plazo para resolver el procedimiento de revisión de oficio (6 meses), que quedó suspendido desde el momento de la solicitud del Dictamen al Consejo de Estado, hasta la efectiva recepción del mismo el pasado 28 de junio.”

SEGUNDO: La instrucción del procedimiento contradictorio, concluyó lo siguiente:

“ ...

Primero. Abonar al contratista la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MILOCHOCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (97.813,62 €)**, IPSI incluido, desglosado en:

- AVERIA CT BOMBEO ESTACIÓN HIPICA: 4.492,71 €, IPSI incluido.
- AVERIA CT PARQUE FORESTAL: 3.781,08 €, IPSI incluido.
- AVERIA CT CAT RSU: 6.225,37 €. IPSI incluido.
- RECONSTRUCCION CT CRTA DE LA PURISIMA CONCEPCIÓN: 31.049,48 €, IPSI incluido.
- CT PALACIO LA ASAMBLEA: 40.964,71 €, IPSI incluido.
- CT JUAN CARO: 1.237,95 €, IPSI incluido.
- CT BOMBEO RÍO DE ORO: 10.062,32 €, IPSI incluido.

Que en relación con las facturas pendientes de pago que remite D. Enrique Díez Arcas, en nombre y representación de SEAMEL, **se excluye la factura nº 7597, de fecha 30/06/2023**, al ser ésta la correspondiente a la certificación nº 20 (junio) del contrato denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPO ELECTRÓGENO DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”

cuya tramitación de pago se realiza de forma ordinaria.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Segundo. *En relación con los intereses de demora reclamados por la empresa contratista como liquidación del contrato y que ascienden a **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (2.357,71€)**, hemos de estar a lo informado por el Servicio de Intervención de la Ciudad, que literalmente copiado dice:*

*...siguiendo las instrucciones recibidas por parte de los Servicios Jurídicos, las facturas devueltas o anuladas no devengan intereses de demora puesto que no se encuentran pendientes de pago". No obstante, dicho informe aclara que: en caso de que se abonaran a través de algún procedimiento administrativo, se procedería al cálculo a partir del momento en el que se hiciera efectivo dicho abono. Quiere esto decir que, el cálculo de los intereses de demora, en el caso de que éstos pudieran corresponder, estará referenciado dies ad quem, a la fecha del abono efectivo del principal que asciende a **NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (97.813,62 €)**, IPSI incluido."*

TERCERO: En relación con la liquidación del contrato, consta en el expediente informe de intervención de 16 de noviembre de 2023, que concluye lo siguiente:

*"Dado que la indemnización a abonar a la mercantil Servicios Eléctricos y Audiovisuales Melilla S.L.U. (SEAMEL) proviene de prestaciones realizadas, facturadas y no cobradas, correspondientes a ejercicios anteriores (2020, 2021 y 2022) al presente (2023), **su abono debe ser autorizado por la Asamblea de la Ciudad de Melilla, mediante reconocimiento extrajudicial de créditos**, de conformidad con los artículos 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos".*

CUARTO.- El control Interno 2023/13613, de fecha 20/12/2023, dispone lo siguiente:

"RESULTADO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se fiscaliza de CONFORMIDAD el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”

QUINTO.- La Excm. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Extraordinaria el 21 de diciembre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

<<PUNTO QUINTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A LA MERCANTIL SERVICIOS ELÉCTRICOS Y AUDIOVISUALES S.L.U. (SEAMEL). CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN CONTRACTUAL “ SERVICIO MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPO ELECTRÓGENO DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.-

La Comisión Permanente de Hacienda en sesión extraordinaria de urgencia celebrada el pasado 14 de diciembre, conoció el asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus asistentes.

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al Pleno de la Asamblea de aprobación del RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A LA MERCANTIL SERVICIOS ELÉCTRICOS Y AUDIOVISUALES S.L.U. (SEAMEL). CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN CONTRACTUAL “ SERVICIO MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPO ELECTRÓGENO DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, por un importe de noventa y siete mil ochocientos trece euros con sesenta y dos céntimos (97.813,62€).

.../

ACUERDO:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

*I.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a la mercantil Servicios Eléctricos y Audiovisuales S.L.U. (SEAMEL). consecuencia de la prestación contractual “SERVICIO MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPO ELECTRÓGENO DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA por un importe de **NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (97.813,62 €)**, IPSI incluido.*

*II.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023, los correspondientes créditos conforme al documento de retención de crédito núm. **12023000063082**, aplicación presupuestaria **06/16502/21000**.*

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1. Órgano Competente.

El artículo 16.1.22. del Reglamento del Gobierno y de la Administración de Melilla, BOME ext. núm. 2, de 30 de enero de 2017, dictado en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, que se contempla en el artículo 20 del Estatuto de Autonomía de Melilla y en el artículo 148.1.1.^a de la Constitución, señala que corresponde al Consejo de Gobierno:

“ ...

22. Resolver, previa propuesta del Consejero correspondiente, los procedimientos de revisión de oficio de los actos administrativos nulos dictados por el Presidente, Consejeros, órganos dependientes de éstos o del propio Consejo de Gobierno.”

El Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 31/07/2023 (BOME EXT. Nº 45), en su apartado sexto, relativo a las competencias de la Consejería de Hacienda, se establece que en materia de contratación: “De conformidad con el artículo 112 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad y Disposición Adicional 4^a.1 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, la potestad de resolución de los expedientes de contratación, armonizado con la nueva composición del Gobierno de la Ciudad, queda distribuida de la siguiente forma:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Órgano de contratación en los contratos menores de obras, servicios y suministros: El titular de cada Consejería, de conformidad con el artículo 112.6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad y la Ley de Contratos del Sector Público.

- De conformidad con el artículo 112.3 Reglamento del Gobierno y de la Administración, las competencias que la legislación contractual atribuye al Alcalde de las Entidades Locales corresponderán al titular de la Consejería de Hacienda, como titular de la competencia en materia de contratación administrativa, a excepción de lo señalado en artículo 112.6 del citado Reglamento para los contratos menores.

- De conformidad con el artículo 112.2 del Reglamento del Gobierno y

de la Administración de la Ciudad, las competencias que la legislación contractual atribuye al Pleno de las Entidades Locales corresponderán al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

No obstante, continuará en vigor el Acuerdo de delegación efectuado por el Pleno de la Asamblea en el Consejero competente en materia de contratación y patrimonio (BOME núm. 4763 de 9 de noviembre de 2010), de conformidad con el carácter indefinido de las delegaciones (artículo 16.3 párrafo 4º del Reglamento del Gobierno y de la Administración y 118 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) entendiéndose referidas a la titular de la Consejería de Hacienda como nuevo titular de las competencias, sin que puedan ser delegadas a su vez.

Continuarán en vigor, igualmente, los acuerdos sobre delegación en los titulares de las Consejerías competentes por razón de la materia en relación con las facultades de ordenar el inicio de los expedientes de contratación, aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, proyecto técnico en su caso, retención de crédito o documento que legalmente lo sustituya, informe de justificación de elección del procedimiento, y cualesquiera actuaciones preparatorias y trámites necesarios previos a la aprobación del expediente de contratación, así como la realización de los actos administrativos correspondientes a la fase de ejecución del contrato, tales como la liquidación, imposición de penalidades, oposición a la subcontratación, actuaciones necesarias para el pago del precio, comprobación pagos a subcontratistas o suministradores, tramitación de los expedientes correspondientes a las prerrogativas de interpretación de los contratos, resolver las dudas de su cumplimiento, modificarlos, y determinar los efectos, manteniendo la Consejería de Hacienda su resolución, ello de conformidad con la Orden de la Consejería de Hacienda de delegación de competencias nº 213 de 1 de febrero de 2017, o la que pudiera efectuarse por la titular de la Consejería como órgano competente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo expuesto, **la tramitación del expediente y la propuesta al Consejo de Gobierno**, que es el órgano competente para la resolución de los expedientes de revisión de Oficio y, por lo tanto, del acuerdo de la liquidación del contrato "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPO ELECTRÓGENO DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA" previo informe de la Secretaría Técnica, contando con la dotación presupuestaria, previa fiscalización de Intervención, **corresponderá al titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento**

III. CONCLUSIONES:

Examinados los documentos incorporados al expediente y el procedimiento seguido, a juicio de esta funcionaria, **el presente expediente se ajusta a la legalidad, procediendo su continuación**, debiendo el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento elevar la propuesta de liquidación del contrato al Consejo de Gobierno que, como órgano competente en el procedimiento de revisión de oficio del que trae causa la presente liquidación, deberá acordar el pago al contratista SERVICIOS ELÉCTRICOS Y AUDIOVISUALES S.L.U. (SEAMEL), de la cantidad de NOVENTA Y SIETE MILOCHOCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (97.813,62 €), IPSI incluido, aceptada por la empresa, existiendo dotación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 06/16502/21000, con documento de retención de crédito núm. 12023000063082.

Es todo cuanto, a mi leal saber y entender, tengo el honor de informar, no obstante, la instancia superior decidirá."

Por lo que, una vez finalizada la tramitación de dicho procedimiento, vista la propuesta de la Instructora, el informe de la Secretaría Técnica, el Informe de la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con los documentos aportados al expediente y contando con la dotación presupuestaria, previa fiscalización de la Intervención y cumplimiento del reconocimiento extrajudicial de créditos por la Excmo. Asamblea de Melilla, **vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:**

La declaración de nulidad y la liquidación del contrato de *SERVICIO MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPO ELECTRÓGENO DEPENDIENTES DE LA*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

*CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, abonando al contratista **SERVICIOS ELÉCTRICOS Y AUDIOVISUALES S.L.U. (SEAMEL)**, la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (97.813,62 €)**, IPSI incluido, aceptada por la empresa, existiendo dotación presupuestaria en la , aplicación presupuestaria **06/16502/21000**, con documento de retención de crédito *documento de retención de crédito* núm. **12023000063082***

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

31 de enero de 2024
C.S.V.:15250124754021333416

30 de enero de 2024
C.S.V.:15250124754021333416